



**DICTAMEN Y RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO DE LA ORGANIZACION POLITICA DENOMINADA "UNO".**

**ANTECEDENTES**

1.- POR ACUERDO DE ESTE CONSEJO GENERAL DE FECHA 26 DE MARZO DE 1996, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 33, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SE EXPIDIO LA CONVOCATORIA A LAS ORGANIZACIONES O AGRUPACIONES POLITICAS QUE PRETENDAN PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES FEDERALES DE 1997, A FIN DE QUE PUEDAN OBTENER EL REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO, CONFORME A LAS BASES QUE EN LA PROPIA CONVOCATORIA SE SEÑALAN.

ESTA CONVOCATORIA FUE PUBLICADA EL 28 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ASI COMO EN TRES DIARIOS DE CIRCULACION NACIONAL, ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS SEGUNDO Y CUARTO DEL ACUERDO REFERIDO.

2.- ASIMISMO, EL CONSEJO GENERAL DETERMINO EN EL TERCER PUNTO DEL ACUERDO ANTES SEÑALADO, LA CONFORMACION DE UNA COMISION ENCARGADA DE ANALIZAR Y DICTAMINAR SOBRE LAS SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES Y AGRUPACIONES POLITICAS QUE PRETENDAN OBTENER EL REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO, EN LOS TERMINOS DE LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE EL MISMO ACUERDO, LA QUE QUEDO INTEGRADA CON LOS SEIS CONSEJEROS CIUDADANOS Y LOS CUATRO CONSEJEROS PROPIETARIOS DEL PODER LEGISLATIVO.

3.- EL 30 DE ABRIL DE 1996, LA ORGANIZACION POLITICA DENOMINADA "UNO", EN ATENCION A LA CONVOCATORIA EXPEDIDA POR ESTE CONSEJO GENERAL Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 33, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PRESENTO DENTRO DEL PLAZO OTORGADO, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SU SOLICITUD DE REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO, ACOMPAÑANDOLA DE LA DOCUMENTACION CON LA QUE PRETENDE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE LA PROPIA CONVOCATORIA SEÑALA.

LA REFERIDA DOCUMENTACION SE COMPONE DE: DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS; DOCE LISTAS DE AFILIADOS POR LAS SIGUIENTES ENTIDADES: COAHUILA, GUANAJUATO, HIDALGO, JALISCO, MEXICO, MICHOACAN, NUEVO LEON, PUEBLA, QUERETARO, SINALOA, TABASCO Y TLAXCALA, CON UN NUMERO DE OCHO MIL SESENTA Y CUATRO AFILIADOS; Y CINCO MIL NOVECIENTAS SEIS MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION (DE LAS CUALES CINCO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE SON COPIA FOTOSTATICA) POR LAS ENTIDADES DE HIDALGO, JALISCO, MEXICO, MICHOACAN, PUEBLA, QUERETARO, VERACRUZ Y DISTRITO FEDERAL; UN MANIFIESTO; CUATRO EXHORTOS; SEIS ESCRITOS DIVERSOS RELATIVOS A GESTIONES COLECTIVAS DE CARACTER POLITICO-ELECTORAL; UN ENSAYO SOBRE "EL DESARROLLO DE LA NUEVA CULTURA POLITICA"; CATORCE NOTAS PERIODISTICAS; FACTURA DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; CINCO FACTURAS DE UNA EMPRESA DE VENTA Y SERVICIO DE COMPUTADORAS; UNA FACTURA DE RESTAURANTE; TRES FACTURAS DE PAPELERIAS; Y ACTA DE CONSTITUCION DE LA ASOCIACION POLITICA.

LA COMISION, EN RAZON DE LOS ANTECEDENTES CITADOS, SOMETE A CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL ESTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**CONSIDERANDOS**

I.- LA COMISION ENCARGADA DE REVISAR Y DICTAMINAR, EN CUMPLIMIENTO DE LO ENCOMENDADO POR EL CONSEJO GENERAL Y EN ATENCION A LO QUE SEÑALA EL ARTICULO 33, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EFECTUO REUNIONES DE TRABAJO LOS DIAS 2, 13, 20 Y 23 DE MAYO; Y 3, 10 Y 11 DE JUNIO DE 1996. EN DICHAS REUNIONES SE ACORDO EL CRITERIO CENTRAL QUE PRESIDIO LOS TRABAJOS DE LA COMISION, CONSISTENTE EN CONSIDERAR INDISPENSABLE LA VERIFICACION DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO, Y NO SOLO LA REVISION DE SUS CONTENIDOS, POR LO QUE SE ACORDO, IGUALMENTE, LA METODOLOGIA QUE APLICABLE PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA A LAS ORGANIZACIONES O AGRUPACIONES POLITICAS QUE PRETENDAN PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES FEDERALES DE 1997, CON EL REFERIDO REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO.

PARA TAL EFECTO, POR UNANIMIDAD, LA COMISION DETERMINO Y EMPRENDO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

A) ANALIZO LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS PRESENTADOS POR LA ORGANIZACION POLITICA SOLICITANTE, CON EL PROPOSITO DE DETERMINAR SI ESTOS CUMPLEN CON LO QUE AL EFECTO SEÑALAN LOS ARTICULOS 25, 26 Y 27 DEL CODIGO DE LA MATERIA.

B) ANALIZO LA DOCUMENTACION ANEXADA A LA SOLICITUD, A EFECTO DE DETERMINAR SI REPRESENTA UNA CORRIENTE DE OPINION CON BASE SOCIAL, CUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL INCISO B) DE LA BASE TERCERA DE LA CITADA CONVOCATORIA; ES DECIR SI PRESENTAN LISTAS DE AFILIADOS Y MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION DE CUANDO MENOS NOVECIENTOS CIUDADANOS EN DIEZ ENTIDADES FEDERATIVAS, O BIEN, LISTAS Y MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION DE CUANDO MENOS NOVENTA AFILIADOS EN LA TERCERA PARTE DE LOS DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES UNINOMINALES.

C) VERIFICO LA DOCUMENTACION CON LA QUE SE PRETENDE ACREDITAR HABER REALIZADO ACTIVIDADES POLITICAS PROPIAS Y EN FORMA INDEPENDIENTE DE CUALQUIER OTRA ORGANIZACION O PARTIDO POLITICO, DURANTE LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA PRESENTACION DE SOLICITUD DE REGISTRO, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA CONVOCATORIA CITADA EN ANTECEDENTES.

D) ANALIZO LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE SE PRETENDE DEMOSTRAR FEHACIENTEMENTE LA EXISTENCIA DEL DOMICILIO SOCIAL DE LA ORGANIZACION POLITICA SOLICITANTE.

E) REVISO LA DOCUMENTACION CON QUE SE PRETENDE ACREDITAR LA PERSONALIDAD DE QUIENES SUSCRIBEN LA SOLICITUD POR LA ORGANIZACION POLITICA.

II.- LA COMISION QUE SUSCRIBE EL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION, TAL COMO SE DESCRIBE EN EL INCISO A)

DEL CONSIDERANDO UNO DE ESTE INSTRUMENTO, ANALIZO LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS QUE PRESENTO LA ORGANIZACION POLITICA SOLICITANTE, A EFECTO DE COMPROBAR SU PROCEDENCIA LEGAL.

EL RESULTADO DE ESTE ANALISIS INDICA QUE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS Y EL PROGRAMA DE ACCION, CUMPLEN CON LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTICULOS 25 Y 26 DEL CODIGO DE LA MATERIA.

POR LO QUE HACE AL ANALISIS DE LOS ESTATUTOS, SE OBTUVO COMO RESULTADO QUE ESTE DOCUMENTO NO CUMPLE CABALMENTE CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY ELECTORAL, EN VIRTUD DE NO SATISFACER LO SEÑALADO EN EL PARRAFO 1, INCISOS C), FRACCIONES I, II, III Y IV; Y F) DEL NUMERAL CITADO, EN VIRTUD QUE EN LOS MENCIONADOS ESTATUTOS NO ESTABLECEN CUALES SON SUS ORGANOS DIRECTIVOS, ASI COMO LAS FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS MISMOS, EN LOS NIVELES NACIONAL Y ESTATAL. ASIMISMO, NO ESTABLECEN LA OBLIGACION DE SUS CANDIDATOS DE SOSTENER Y DIFUNDIR LA PLATAFORMA ELECTORAL DURANTE LA CAMPAÑA ELECTORAL EN QUE PARTICIPEN.

EL RESULTADO DE ESTOS ANALISIS SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO UNO, QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

III.- LA ORGANIZACION POLITICA SOLICITANTE, NO CUMPLIO EN LOS TERMINOS SEÑALADOS POR EL INCISO B) DE LA BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA, AL PRESENTAR LISTAS DE AFILIADOS POR LAS SIGUIENTES DOCE ENTIDADES: COAHUILA (356 AFILIADOS), GUANAJUATO (774 AFILIADOS), HIDALGO (2,079 AFILIADOS), JALISCO (86 AFILIADOS), MEXICO (1,084 AFILIADOS), MICHOACAN (55 AFILIADOS), NUEVO LEON (254 AFILIADOS), PUEBLA (1,186 AFILIADOS), QUERETARO (1,050 AFILIADOS), SINALOA (110 AFILIADOS), TABASCO (124 AFILIADOS) Y TLAXCALA (906 AFILIADOS); QUE EN TOTAL SUMAN OCHO MIL SESENTA Y CUATRO CIUDADANOS RELACIONADOS; Y MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION POR LAS SIGUIENTES OCHO ENTIDADES: HIDALGO (2,147 AFILIACIONES), JALISCO (86 AFILIACIONES), MEXICO (940 AFILIACIONES, DE LAS CUALES 446 NO CONTIENEN LA CLAVE DE ELECTOR), MICHOACAN (55 AFILIACIONES), PUEBLA (1,128 AFILIACIONES), QUERETARO (822 AFILIACIONES), VERACRUZ (1 AFILIACION) Y DISTRITO FEDERAL (727 AFILIACIONES); QUE EN TOTAL SUMAN CINCO MIL NOVECIENTAS SEIS AFILIACIONES. DE LO ANTERIORMENTE DESCRITO, DA COMO RESULTADO QUE SOLAMENTE EN LOS ESTADOS DE HIDALGO, MEXICO Y PUEBLA PRESENTARON LISTAS DE AFILIADOS Y MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION TAL Y COMO LO REQUIERE LA CONVOCATORIA, ES DECIR NOVECIENTOS CIUDADANOS COMO MINIMO, RELACIONADOS EN CUANDO MENOS DIEZ ESTADOS Y CON LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION QUE LAS SUSTENTAN; POR LO QUE NO ACREDITO REPRESENTAR UNA CORRIENTE DE OPINION CON BASE SOCIAL. RAZON POR LA CUAL, NO CUMPLE CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 33, PARRAFO 3, INCISO B), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

EL RESULTADO DE ESTOS ANALISIS SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO DOS, QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION. LA COMISION DA CUENTA QUE CON FECHA 30 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, FUE RECIBIDO ESCRITO DE LA ORGANIZACION POLITICA SOLICITANTE, MEDIANTE EL CUAL, ANEXAN COPIAS FOTOSTATICAS DE LISTAS DE AFILIADOS COMPLEMENTARIAS, POR LAS ENTIDADES DE: GUANAJUATO, JALISCO, MEXICO, MICHOACAN, MORELOS Y DISTRITO FEDERAL; Y FOTOCOPIAS DE LAS AFILIACIONES QUE LAS SUSTENTAN. DOCUMENTACION DE LA QUE NO PROCEDE SU ANALISIS, TODA VEZ QUE SU PRESENTACION FUE EXTEMPORANEA. EN RAZON DE QUE EL PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES CONCLUYO EL 30 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, ATENDIENDO A LO SEÑALADO POR LA BASE PRIMERA DE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA QUE HA SIDO DESCRITA EN ANTECEDENTES, ADEMAS COMO ARRIBA SE INDICA SE TRATA DE MERAS COPIAS FOTOSTATICAS, QUE NO CONSIGNAN LA FIRMA AUTOGRAFA.

IV.- DEL ANALISIS DE LA DOCUMENTACION CON QUE LA ORGANIZACION POLITICA SOLICITANTE, PRETENDE ACREDITAR HABER REALIZADO ACTIVIDADES POLITICAS PROPIAS Y EN FORMA INDEPENDIENTE DE CUALQUIER OTRA ORGANIZACION O PARTIDO POLITICO, DURANTE LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA PRESENTACION DE SU SOLICITUD DE REGISTRO, EN TERMINOS DE LO QUE CONSIGNA LA BASE TERCERA EN EL INCISO C) DE LA CONVOCATORIA DESCRITA EN ANTECEDENTES, SE CONSIDERA QUE NO SATISFACE ESTE REQUISITO, TODA VEZ QUE NO DEMUESTRAN SU REALIZACION EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PRESENTACION DE SU SOLICITUD Y DE LA PERIODICIDAD REQUERIDA. TAMPOCO DEMUESTRAN SU REALIZACION EN CUANDO MENOS OCHO ENTIDADES FEDERATIVAS, EN ATENCION A QUE EL MANIFIESTO, LOS CUATRO EXHORTOS, LOS SEIS ESCRITOS DE GESTIONES COLECTIVAS DE CARACTER POLITICO-ELECTORAL; EL ENSAYO "DESARROLLO DE LA NUEVA CULTURA POLITICA" Y LAS CATORCE NOTAS PERIODISTICAS PRESENTADAS, NO DAN CUENTA DE ACTIVIDAD EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A SU SOLICITUD, NI CON LA PERIODICIDAD REQUERIDA; TAMPOCO DEMUESTRAN SU REALIZACION EN CUANDO MENOS 8 ENTIDADES FEDERATIVAS. POR LO QUE NO CUMPLEN LO PRESCRITO POR EL ARTICULO 33, PARRAFO 3, DEL CODIGO YA INVOCADO.

EL RESULTADO DE ESTE ANALISIS SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO TRES, QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

V.- LA COMISION QUE SUSCRIBE EL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION, CONSIDERA QUE LA ORGANIZACION POLITICA QUE NOS OCUPA NO CUMPLE CON EL INCISO D) DE LA BASE TERCERA DE LA MULTICITADA CONVOCATORIA, QUE SE REFIERE A DEMOSTRAR CON DOCUMENTACION PUBLICA FEHACIENTE, LA EXISTENCIA DE SU DOMICILIO SOCIAL, EN VIRTUD DE HABER PRESENTADO NUEVE FACTURAS DE DIVERSOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES QUE NO COMPRUEBAN FEHACIENTEMENTE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO, TODA VEZ QUE PARA LA EXPEDICION DE LAS MISMAS, NO SE REQUIERE POR LEY, COMPROBAR EL DOMICILIO PROPORCIONADO POR EL COMPRADOR. POR OTRO LADO, LA FACTURA QUE AMPARA UN "SERVICIO DE TIEMPO COMPARTIDO" CUYO PERIODO ABARCA DEL 1º AL 31 DE ENERO DE 1996, NO CONSIGNA EN NINGUNA DE SUS PARTES, CUAL ES EL INMUEBLE OBJETO DE DICHO SERVICIO.

LA DESCRIPCION DE ESTE EXAMEN SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO CUATRO, QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

VI.- LA COMISION, CONSIDERA QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL INCISO E), DEL FORMATO DE SOLICITUD QUE ES PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO DE ESTE CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE EXPIDIO LA CONVOCATORIA; EN RAZON DE QUE PRESENTARON ACTA DE CONSTITUCION DE LA ASOCIACION POLITICA "UNO", DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 1990 DE LA CUAL SE DESPRENDE LA PERSONALIDAD DEL C. JOSE ENRIQUE TAPIA PEREZ, QUIEN SUSCRIBIO LA SOLICITUD DE REGISTRO QUE NOS OCUPA.

EL RESULTADO DE ESTE EXAMEN SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO CINCO, QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

VII.- CON BASE EN TODA LA DOCUMENTACION QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE DE CONSTITUCION COMO PARTIDO POLITICO CON REGISTRO CONDICIONADO, DE LA ORGANIZACION POLITICA DENOMINADA "UNO", Y CON FUNDAMENTO EN LOS RESULTADOS DE LOS ANALISIS DESCRITOS EN LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, SE CONCLUYE QUE LA SOLICITUD DE LA ORGANIZACION POLITICA

SEÑALADA NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PREVISTOS POR LOS INCISOS B), C) Y D); ASI COMO TAMPOCO CUMPLE INTEGRAMENTE CON UNA DE LAS TRES FORMALIDADES REQUERIDAS POR EL INCISO A); TODOS DE LA BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA CITADA EN EL PUNTO UNO DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.

LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, SE DETALLA EN EL ANEXO NUMERO SEIS, QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA COMISION CONCLUYE QUE LA SOLICITUD DE LA ORGANIZACION POLITICA "UNO" NO REUNE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER SU REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO, DE ACUERDO A LO PRESCRITO POR EL ARTICULO 33 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EN LA CONVOCATORIA EXPEDIDA AL EFECTO POR EL CONSEJO GENERAL.

EN CONSECUENCIA, LA MISMA COMISION PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE ATRIBUYEN LOS ARTICULOS 33; 80 Y 82, PARRAFO 1, INCISOS F) E Y); Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33, PARRAFOS 5 Y 6, DEL CODIGO DE LA MATERIA DICTE LA SIGUIENTE:

#### **RESOLUCION**

**PRIMERO.-** NO PROCEDE EL OTORGAMIENTO DEL REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO, A LA ORGANIZACION POLITICA DENOMINADA "UNO", EN LOS TERMINOS DE LOS CONSIDERANDOS DE ESTA RESOLUCION, TODA VEZ QUE NO CUMPLE CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, POR NO SATISFACER LOS REQUISITOS CONSIGNADOS EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, QUE FUE EXPEDIDA AL EFECTO POR ESTE CONSEJO GENERAL.

**SEGUNDO.-** NOTIFIQUESE EN SUS TERMINOS LA PRESENTE RESOLUCION, A LA ORGANIZACION POLITICA DENOMINADA "UNO".

**TERCERO.-** PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

LA COMISION DICTAMINADORA, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.